



Gobierno Regional



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 0202-2016-GORE-ICA/SGRH

Ica, 14 SEP 2016

Visto, el Expediente de registro N° 02770-2016-GORE-ICA/DRTPE de fecha 07 de abril del presente año mediante el cual el ex servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo señor Juan José Urbina Salazar solicita el pago de sus beneficios sociales, Informe N° 099-2016-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 20 de julio del presente año, Informe N° 449-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SGPRE-RBL de fecha 07 de setiembre del año en curso, Memorando N° 672-2016-GORE-ICA-GRPPAT/SGPRE de fecha 08 de setiembre del 2016 y Nota N° 032-2016-GORE-ICA-GRAF-SGRH/MCYF;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto el ex servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo señor Juan José Urbina Salazar, cargo de Técnico Administrativo I, Nivel Remunerativo STC, solicita el pago de sus beneficios sociales al haber presentado su renuncia a dicho cargo en el mes de enero del 2013 ;

Que, mediante Informe N° 099-2016-GORE-ICA-DRTPE-OTA/OPER de fecha 20 de julio del 2016, emitido por el Área de Personal de la citada Dirección Regional da cuenta que le corresponde percibir el pago por concepto de compensación vacacional, (saldo de vacaciones no gozadas, y vacaciones truncas);

Que, al respecto indica su informe que el inciso d) del artículo 24° del Decreto legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público establece que son derechos de los servidores públicos de carrera, gozar de treinta días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (02) períodos;

Que, el artículo 102° de Reglamento de la ley de Bases de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo;

Que, sobre las vacaciones el artículo 104° del DS N° 005-90-PCM Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, contempla que...*"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes. En caso de fallecimiento, la compensación se otorga a sus familiares directos en el siguiente orden excluyente: Cónyuge, hijos, padres o hermanos"*;

Que, en atención a lo solicitado por el ex servidor Juan José Urbina Salazar, el Área de Personal de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo ha efectuado la liquidación por concepto de compensación vacacional, correspondiéndole percibir la cantidad de Setecientos Trece y 44/100 Soles (S/ 713.44);





Gobierno Regional



Que, mediante Informe N° 449-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SPRE-RBL de fecha 07 de setiembre del 2016 suscrito por la sectorista a cargo de la sede central Sra. René Barrios Luna manifiesta que habiéndose revisado la programación de certificación Vs Marco Presupuestal se puede observar que la meta 0022 correspondiente a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios cuenta con el crédito presupuestario, libre y disponible de afectación para comprometer un gasto, con cargo al Presupuesto Institucional autorizado para el año fiscal respectivo en función de la PCA, por lo cual se otorga la Certificación en la meta 0022, específicas determinadas 2.1.19.33, 2.1.31.15. En ese sentido adjunta el reporte de "Certificación Vs Marco Presupuestal" del Módulo de Procesos Presupuestarios, el cual se remite a la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos mediante Memorando N° 672-2016-GORE.ICA-GRPPAT/SGPRE suscrito por el Subgerente de Presupuesto manifestando que según informe emitido por la sectorista a cargo de la sede Central el cual lo hace suyo; remitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario a través de la Nota N° 00000000400 que se ha ingresado en el Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público SIAF para atender el pago por concepto de Vacaciones No Gozadas y Vacaciones truncas a favor del Sr. Juan José Urbina Salazar;

Estando a lo expuesto y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y con las atribuciones conferidas a los Gobiernos Regionales con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, y a lo establecido en el numeral 1.6 del Artículo sexto del Decreto Regional N° 001-2004-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer, la cantidad de Setecientos Trece y 44/100 Soles (S/ 713.44) por concepto de Compensación Vacacional, (Vacaciones No Gozadas y Vacaciones Truncas), a favor del ex servidor de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Sr. Juan José Urbina Salazar, Técnico Administrativo I Nivel remunerativo STC, de acuerdo al siguiente detalle:

COMPENSACIÓN VACACIONAL **713.44**

Vacaciones no Gozadas (saldo) 525.69

$$563.24 \times 28: 30 = 525.69$$

Vacaciones Truncas **187.75**

$$563.24 \times 4: 12 = 187.75$$

Artículo 2°.- Reconocer el monto de Setenta y Siete y 00/100 Soles (S/ 77.00) por concepto de Contribuciones a ESSALUD a cargo del empleador, aplicándolo a la cadena de gasto 2.1.3.1.1.5., según detalle:

$$S/. 850.00 \times 9\% = 77.00$$





Gobierno Regional




Artículo 3°.- El egreso que represente el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Meta 0022, Específicas determinadas 2.1.1.9.3.3. y 2.1.3.1.1.5 de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios del Gobierno Regional de Ica.

Artículo 4°.- Transcribir el presente acto resolutivo al interesado, a la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

Artículo 5°.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS

ABÓS MARTÍN MC CUESNI MOSCOL
SUB GERENTE

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE GESTION DE LOS
RECURSOS HUMANOS**

Ica, 14-09-2016

Señor: STIN

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. Copia del original de la Resolución

Nº R.S.G Nº 0202 20 16 - GORE-ICA/SGRH

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución.